



RTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
20 JUL. 2018

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION GERENCIAL N° 132-2018-GRC/GA

Callao, 20 JUL. 2018

VISTOS:

El Informe N° 080-2018-REGION CALLAO/CS de fecha 03 de julio de 2018, emitido por los Miembros del Comité de Selección; el Informe N° 076-2018-GRC/GRI-OCV-CEMJ de fecha 05 de julio de 2018, emitido por la Coordinadora de Estudios; el Informe N° 1069-2018-GRC/GRI-OCV de fecha 06 de julio de 2018, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 36-2018-GRC/GRI-MACL de fecha 11 de julio de 2018, emitido por la Abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 769-2018-GRC/GRI de fecha 11 de julio de 2018, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 112-2018-GRC/GA de fecha 25 de junio de 2018, en su Artículo Primero se resuelve Aprobar la Segunda Modificación del Expediente de Contratación de la Licitación Pública N° 011-2017-REGIONCALLAO (Primera Convocatoria) correspondiente a la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Productora de Servicios Educativos en la IEI N° 159-Distrito de Mi Perú Provincia Constitucional del Callao", en atención a la Disposición emitida sobre la Disposición N° 1 del Cuestionamiento N°1 que se deriva del PRONUNCIAMIENTO N° 503-2018/OSCE-DGR-SIRC como resultado de la Elevación del Pliego Absolutorio de Consultas y Observaciones al OSCE, conforme a la parte considerativa de dicha Resolución;

Que, mediante Informe 080-2018-REGION CALLAO/CS de fecha 03 de julio de 2018, el Comité de Selección, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que la Resolución Gerencial N° 112-2018-GRC/GA de fecha 25 de junio de 2018, mediante la cual se ha procedido a Aprobar la Segunda modificación del expediente de contratación en atención al Pronunciamiento N° 503-2018-OSCE-DGR-SIRC no se ha considerado lo establecido en la Disposición 3.2 "Requisitos de Calificación" del mencionado Pronunciamiento puesto que se debe consignar la formación académica y los cargos de "Arquitecto" para el Residente de Obra, conforme a lo señalado en las Bases de la convocatoria;

Que, mediante Informe N° 076-2018-GRC/GRI-OCV-CEMJ de fecha 05 de julio de 2018, emitido por la Coordinadora de Estudios, al Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad, mediante el cual señala que es necesario solicitar la aprobación de la Tercera Modificatoria al Expediente de Contratación en el proceso de la convocatoria de la Licitación Pública N° 0011-2017-Region Callao del PIP "Mejoramiento de la Capacidad Productora de Servicios Educativos en la IEI N° 159- Distrito de Mi Perú- Provincia Constitucional del Callao" Código de Proyecto 2271603 /Código SNIP 316848, en atención a que por error material no ha sido consignado respecto al Residente de Obra: al Arquitecto, como indican las Bases, de acuerdo a lo establecido en la Disposición 3.2 "Requisitos de calificación" del PRONUNCIAMIENTO N° 503-2018/OSCE-DGR-SIRC emitido por el Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, durante la etapa de absolución de observaciones y consultas, formuladas por el participante FALCON CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SRL;

Que, mediante Informe N° 1069-2018-GRC/GRI-OCV de fecha 06 de julio de 2018, la Oficina de Construcción y Vialidad, remite los actuados dando conformidad a los mismos solicitando se proceda con el trámite correspondiente para la Aprobación de la Tercera modificación del expediente de contratación, que deviene de la Disposición N° 1 del Cuestionamiento N° 1 del OSCE del PRONUNCIAMIENTO N° 503-2018/OSCE-DGR-SIRC





JOHN CARLOS GONZALES ROSA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

como resultado de la absolución de consultas y observaciones durante la convocatoria de la LP N° 011-2017-REGION CALLAO al haberse producido un error material de omisión;

20 JUL 2018

Que, a través del Informe N° 36-2018-GRC/GRI-MACL de fecha 11 de julio de 2018, la Abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura, señala que en razón de las consideraciones expuestas en los informes elaborados por los Profesionales y Funcionarios responsables, contando con la conformidad de la Oficina de Construcción y Vialidad, es pertinente recomendar que se proceda aprobar la Tercera modificación del expediente de contratación para la ejecución de la Obra PIP: "Mejoramiento de la Capacidad Productora de Servicios Educativos en el IEI N° 159- Distrito de Mi Perú- Provincia Constitucional del Callao, con Código de Proyecto N° 2271603 (antes SNIP N° 316848), en atención a la Disposición N° 1 del Cuestionamiento N° 1 de OSCE del PRONUNCIAMIENTO N° 503-2018/OSCE-DGR-SIRC como resultado de la absolución de consultas y observaciones durante la LP N° 0011-2017-REGION CALLAO al haberse producido un error material omisión;

Que, mediante Memorandum N° 769-2018-GRC/GRI de fecha 11 de julio de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite los actuados dando conformidad a los mismos y solicita a la Oficina de Logística continuar con el trámite correspondiente para la Aprobación de la tercera modificación del expediente de contratación para la ejecución de la Obra PIP: "Mejoramiento de la Capacidad Productora de Servicios Educativos en el IEI N° 159- Distrito de Mi Perú- Provincia Constitucional Del Callao", en atención a la Disposición N° 1 del Cuestionamiento N° 1 de OSCE del PRONUNCIAMIENTO n° 503-2018/OSCE-GGR-SIRC como resultado de la absolución de consultas y observaciones durante la convocatoria de la LP N° 0011-2017-REGION CALLAO al haberse producido un error material omisión;



Que, el numeral 8.7 del artículo 8 del Reglamento de la ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF precisa lo siguiente: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducirla necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación";



Que, el numeral 8.10 del artículo 8 del Reglamento de la ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF precisa lo siguientes: "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico, así como los requisitos de calificación hasta antes de la aprobación del expediente técnico, así como los requisitos de calificación hasta antes de la aprobación del expediente de contratación, previa justificación que debe formar parte de dicho expediente, bajo responsabilidad. Las modificaciones deben contar con la aprobación de área usuaria";



Que, el numeral 51.3 del artículo 51 del Reglamento de la ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, dispone: "Si como resultado de una consulta u observación debe modificarse el requerimiento;



Que, el inciso 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 del 06 de mayo de 2016, señala que corresponde al Gerente de Administración aprobar y/o modificar los Expediente de Contratación para la Contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;



Que, de conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 del 06 de mayo de 2016 y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de





2018; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Oficina de Construcción y Vialidad, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:



PRIMERO.- APROBAR la Modificación del Expediente de Contratación la misma que deviene de la Licitación Publica 0011-2017-REGION CALLAO (Primera Convocatoria) para la ejecución de la OBRA "Mejoramiento de la Capacidad Productora de Servicios Educativos en el IEL N° 159- Distrito de mi Perú- Provincia Constitucional del Callao", en atención a la Disposición N° 1 del Cuestionamiento N° 1 de OSCE del PRONUNCIAMIENTO N° 503-2018/OSCE-DGR-SIRC como resultado de la absolución de consultas y observaciones, al haberse producido un error material de omisión ;



SEGUNDO.- RATIFICAR la Resolución Gerencial N° 112-2018-GRC/GA de fecha 25 de junio de 2018, en todo lo que no se oponga a la presente Resolución Gerencial.

TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente resolución y a la Oficina de Logística disponer las acciones necesarias para proceder con la modificación del expediente de Contratación.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Esra: JUAN GABRIEL SOLIS FRETEL
GERENTE



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

4273 Fecha: 20 JUL. 2018

